



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

1. FACULTAD DE PSICOLOGÍA: CAMBIO DE LA MODALIDAD DE PRESENCIAL A SEMIPRESENCIAL DE LA MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL

OFICIO N° 000108-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 20 de diciembre de 2022

Resolución Decanal N° 000055-2022-D-FPSI/UNMSM de fecha 04 de febrero de 2022, la Facultad de Psicología, resuelve:

1° APROBAR el cambio de modalidad de presencial a semipresencial de la Maestría en Psicología con mención en Psicología Organizacional que a fojas sesenta y cuatro (64), forma parte de la presente Resolución.

(...)

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 14 de diciembre del 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó:

Ratificar la Resolución Decanal N° 000055-2022-D-FPSI/UNMSM de fecha 04 de febrero de 2022, que aprueba APROBAR el cambio de modalidad de presencial a semipresencial de la Maestría en Psicología con mención en Psicología Organizacional de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que se anexa a folios sesenta y cuatro (64), por los fundamentos expuestos.

Expediente N° F18A1-20210000171

2. FACULTAD DE PSICOLOGÍA: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PROGRAMA CICLO TALLER DE TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

OFICIO N° 00051-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 12 de agosto de 2022

Que, mediante hoja de envío N° 000173-2021-D-FQIQ/UNMSM de fecha 10 de setiembre de 2021, el Decano de la Facultad de Química e Ingeniería Química, remite a la mesa de partes del Vicerrectorado Académico de Pregrado, la resolución decanal que aprueba el Proyecto de Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, que en fojas once (11).

Que, la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, de la Facultad de Química e Ingeniería Química, resuelve:

1. Aprobar el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, que en fojas once (11) forma parte de la presente resolución.

(...)

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 17 de mayo de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, acordó:

Ratificar en parte la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, que aprueba el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas once (11).

OFICIO N° 00083-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de octubre de 2022

Que, se precisa que, se consignó de manera errónea la parte resolutive del Oficio 000051-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 12 de agosto de 2022, debiendo quedar de la siguiente manera.

Dice:

Ratificar en parte la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, que aprueba el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas once (11).

Debe decir:

Ratificar la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, que aprueba el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, con las modificaciones insertadas, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas once (11).

Que, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, se señala las modificaciones realizadas que son:

Art. 9° PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CICLO TALLER DE TITULACIÓN PROFESIONAL POR LA MODALIDAD DE TESIS Y TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL.

Dice:

9.5 El Comité Ejecutivo establece el cronograma de desarrollo del Programa dentro del periodo de tres a no más de cinco meses

Debe decir:

9.5 El Comité Ejecutivo establece el cronograma de desarrollo del Programa dentro del periodo de tres a no más de seis meses.

Art.15°. DESIGNACIÓN DE JURADOS Y DE LA SUSTENTACIÓN DE LA TESIS O DE LOS TSP.

Dice:

15.2 La fecha y hora de sustentación se programarán según el número de inscritos aprobados en los tres módulos y de acuerdo al cronograma elaborado por el Comité Ejecutivo.

Debe decir:

15.2 La fecha y hora de sustentación se programarán según el número de inscritos aprobados en los dos módulos y de acuerdo al cronograma elaborado por el Comité Ejecutivo.

OFICIO N° 000107-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 02 de diciembre de 2022



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

Que, en el Oficio N° 000083-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 14 de octubre de 2022, se señala en parte considerativa y se acordó:

(...)

Que, se precisa que, se consignó de manera errónea la parte resolutive del Oficio 000051-2022-CPN-CU- OCPTAUCU/UNMSM del 12 de agosto de 2022, debiendo quedar de la siguiente manera.

Dice:

Ratificar en parte la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, que aprueba el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas once (11).

Debe decir:

Ratificar la Resolución Decanal N° 000536-2021-D-FQIQ/UNMSM del 10 de setiembre de 2022, que aprueba el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, con las modificaciones insertadas, en el sentido que se indica y que se anexa a fojas once (11).

(...)

Remitir el presente expediente, a fin de que, el Reglamento Programa Ciclo Taller de Titulación Profesional por la Modalidad de Tesis y Trabajo de Suficiencia Profesional de la Facultad de Química e Ingeniería Química, con finalidad de que sea visado con las modificaciones antes indicadas, tal como lo señala Proveído N° 000675-2022-CU/UNMSM del Consejo Universitario.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 02 de noviembre de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros, acordó:

Remitir el presente expediente, al Consejo Universitario, con la finalidad de que siga con el trámite correspondiente

Expediente F0790-20210000138

3. FACULTAD DE ODONTOLOGIA: RECURSO DE APELACIÓN DE LA ALUMNA ROSA CONSUELO LARA VERASTEGUI CONTRA LA RESOLUCIÓN RECTORAL N° 010076- 2021-R/UNMSM

OFICIO N° 00056-2022-CPN-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 12 de agosto de 2022

Que, mediante Proveído N° 000359-2022-CU/UNMSM del 17.05.2022 el Consejo Universitario indica al Vicerrectorado Académico para que solicite un informe explícito a la Facultad de Odontología y a la Comisión de Normas; razón por la que con PROVEÍDO N° 000243-2022-A-VRAP/UNMSM de 18.05.2022 el Vicerrectorado Académico trasladó a esta Comisión de Normas dicho requerimiento, hecho que guarda relación con el Informe contenido en el Oficio N° 00026- 2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM de fecha 03 de marzo de 2022 de esta Comisión respecto al recurso de apelación de doña ROSA CONSUELO LARA VERASTEGUI, estudiante de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Que, en atención al requerimiento de precisión del Consejo Universitario se procede a ampliar el Informe contenido en el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM de fecha 03 de marzo de 2022 como sigue:

1. Que, la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Odontología, luego del procedimiento respectivo, RTECOMENDÓ aplicar la sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, contra doña ROSA CONSUELO LARA VERASTEGUI por las razones que expuso en el INFORME N° 001-2021-CADE-FO/UNMSM del **01 de marzo de 2021**.
2. Que, el Consejo de Facultad de Odontología en su condición de órgano sancionador con Resolución de Decanato N° 000118-D-FO/UNMSM del **03.05.2021**, en discrepancia con la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinaria para Estudiantes aplicó la SANCIÓN de SUSPENSIÓN TEMPORAL POR DOS SEMESTRES CONSECUTIVOS contra la citada estudiante.
3. Que, mediante Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM del 16.09.2021, sin dar la motivación y las



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

razones que corresponden se ratificó la Resolución de Decanato antes mencionado.

4. Que, la estudiante ROSA CONSUELO LARA VERASTEGUI presentó Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 010076- 2021-R/UNMSM de fecha 16 de setiembre de 2021, bajo los argumentos que contiene su recurso, resumido en el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM.
5. Que, la estudiante ROSA CONSUELO LARA VERASTEGUI también tiene interpuesto recurso de queja y nulidad, sobre los que en la Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM de fecha 16 de setiembre de 2021, no se ha pronunciado respecto a dicha nulidad y queja, pese a que con los Oficios 000218 y 000229-2021-D-FO/UNMSM del 20 de mayo de 2021 y 24 de mayo del 2021 respectivamente, el Decano de la Facultad de Odontología manifestó que la atención de estos recursos correspondía a las instancias superiores en este caso al Rectorado.
6. Las razones del por qué, es recomendable DECLARAR FUNDA EN PARTE el recurso de apelación interpuesta por la alumna Rosa Lara Verástegui contra la Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM del 16 de setiembre de 2021, que rarifica en vía de regularización la Resolución Decanal N° 000118-2021-DFO/UNMSM de fecha 3 de mayo de 2021 se funda en.
 - 6.1. Según el TERCER párrafo del artículo 16° del Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes de la UNMSM es competencia de la Comisión de Procesos Disciplinarios la actuación de las pruebas, recibir descargos, analizar y pronunciarse sobre los hechos acreditados y en base a ello hacer la recomendación al Consejo de Facultad.
 - 6.2. En el citado Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes, no se encuentra contemplado como atribución o competencia del Decano de la Facultad en materia disciplinaria contra estudiantes, actuar pruebas, luego que la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinaria para Estudiantes emitió el Informe Final. En este caso, el Decano de la Facultad de Odontología luego que ya había recibido el informe de la Comisión de Procesos Disciplinarios; procedió a realizar actuación de pruebas como emitir oficios y solicitar informes tales como los Oficios Virtuales N° 001 y 004-2021-D-FO/UNMSM y recibir respuesta con Oficio N° 763-DG-199-OEAIDE-2021-INSN del Instituto Nacional de Salud del Niño-Breña y actuando pruebas de verificación de firmas. Todo ello, después que la Comisión de Proceso Administrativo Disciplinaria para Estudiantes ya había elevado su INFORME N° 001-2021-CADE-FO/UNMSM del 01 de marzo de 2021 ante el Decanato para ser puesto de conocimiento del Consejo de Facultad. En cuyo caso, debía de haber retornado el Informe a la Comisión indicando o recomendando la actuación de pruebas para que la misma comisión proceda actuar dichas pruebas, disponiendo la ampliación del plazo de duración del proceso disciplinario. Este hecho, supone contravención al inciso 3° del Art. 139 de la Constitución del Estado, que contempla sobre la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Por el que, ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.
 - 6.3. Que, de acuerdo al Art. 19° Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes, aprobado con Resolución Rectoral N° 03500-R-12 del 03-07-2012, el plazo de duración del proceso disciplinario es de treinta (30) días útiles los que, a solicitud de la Comisión o del procesado, pueden prorrogarse por treinta (30) días útiles más para efectos exclusivos de actuación de pruebas o emisión de dictamen final.
 - 6.4. Que, en el presente caso, conforme se declara en la propia Resolución de Decanato N° 000118-D-FO/UNMSM, mediante Resolución de Decanato N° 000002-D-FO/UNMSM de fecha 05 de enero de 2021 se inició el proceso administrativo disciplinario contra la citada alumna, finalizando con la emisión de la



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

Resolución de Decanato N° 000118-D-FO/UNMSM de fecha 03 de mayo de 2021; por tanto, conforme es de ver de estas fechas en el presente proceso administrativo disciplinario han trascurrido 84 días hábiles. En tanto el INFORME N° 001-2021-CADE-FO/UNMSM de fecha 01 de marzo de 2021, fue emitida por la Comisión Disciplinaria dentro de los 39 días hábiles, resistible a cualquier nulidad conforme lo dispuesto por el Art. 19° del Reglamento de Proceso Disciplinario para Estudiantes con el argumento de prórroga por treinta (30) días útiles más para efectos exclusivos de actuación de pruebas o emisión de dictamen final, que serían sesenta (60) días hábiles al 29 de marzo 2021, siempre que haya actuado la Comisión de proceso como órgano competente.

Por lo expuesto, este colegiado, en sesión virtual de fecha 22 de junio de 2022, con el quórum de ley y con el acuerdo por mayoría de sus miembros acordó se tenga precisado el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM de 03 de marzo de 2022, esta Comisión de Normas por los argumentos expuestos recomendó al Consejo Universitario:

1. DECLARAR INFUNDADA, la queja y nulidad interpuesta por la estudiante Rosa Consuelo Lara Verástegui, por las razones expuestas en el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM; en razón que al emitirse la Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM del 16.09.2021 no se ha pronunciado al respecto; por lo que, es recomendable que el Consejo Universitario emita su pronunciamiento también por las razones expuestas en el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM de 03 de marzo de 2022.
2. DECLARAR FUNDADA en parte el recurso de apelación interpuesta por la alumna Rosa Lara Verástegui contra la y la Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM del 16 de setiembre de 2021, que rarifica en vía de regularización la Resolución Decanal N° 000118-2021-DFO/UNMSM de fecha 3 de mayo de 2022 de la Facultad de Odontología y aplicar la **SANCIÓN DE CARÁCTER DISCIPLINARIA de Amonestación Escrita, contra la estudiante Rosa Consuelo Lara Verástegui, conforme la recomendación primigenia de la Comisión Administrativa Disciplinaria Investigadora de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por las razones expuestas en el Oficio N° 00026-2022-CPN-CU-OCPTAAUCU/UNMSM.**

Resolución Rectoral N° 010076-2021-R/UNMSM del 16 de setiembre de 2021, resuelve:

SE RESUELVE:

1° Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 000118-2021-DFO/UNMSM de fecha 3 de mayo de 202 de la Facultad de Odontología, como se indica:

No aprobar la recomendación de Amonestación Escrita formulada por la Comisión Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Odontología, contenida en el Informe N° 001-2021-CADE-FO/UNMSM; por las consideraciones expuestas.

Aplicar la sanción disciplinaria de suspensión temporal por dos semestres consecutivos a la alumna ROSA CONSUELO LARA VERÁSTEGUI, con código de matrícula 15050011; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Resolución Rectoral N° 0000118-2021-R/UNMSM, del 03 de mayo de 2021

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
DESPACHO III

COMISION PERMANENTE DE NORMAS

- 1° No aprobar la recomendación del Informe N° 001-2021-CADE-FO/UNMSM de la Comisión Administrativa Disciplinaria para Estudiantes de la Facultad de Odontología, sobre la sanción amonestación escrita, con copia del informe al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña.
- 2° Aprobar la sanción de suspensión temporal por dos semestres consecutivos a la estudiante Rosa Consuelo Lara Verástegui con código 15050011, tomando en consideración el Memorando N° 084-SOT-INSN-202105 suscrito por el jefe del Servicio de Ortopedia y Traumatología del INSN-Breña, y el Informe Pericial Grafo técnico suscrito por el Perito Judicial Winston Félix Aquije Saavedra.
- 3° Elevar la presente resolución al rectorado de la Universidad para su correspondiente ratificación.

Expediente N° UNMSM-20210076867